



BARANOA. VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RAD: 08-078-40-89-001-2020-00134-00

PROCESO: VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM

**DEMANDADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA – INSPECCIÓN DE
POLICÍA DE PITAL DE MEGUA**

ASUNTO: RECHAZO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el actor dejó vencer el término para subsanar los defectos anotados en auto anterior Sirva Proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. VEINTISEIS (26)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose que el actor dejó vencer el término sin que procediera a subsanar los defectos señalados en auto fechado 10 de Agosto de 2.022 notificado por estado electrónico No. 83 del 11 de agosto del 2.022, se hace imposible para el Despacho dar trámite a la presente demanda, por lo que así lo dispondrá en su parte resolutive, ordenando consigo el rechazo de la misma, lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, por haberse allegado digitalmente.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 89 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 29 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA